

Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

///nos Aires, 8 de marzo de 2019.

Reunido el Tribunal en Acuerdo General,

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del dictado de la Acordada 8/2017 del 20 de abril de 2017 delegó a esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal la Superintendencia del Centro de Detención Judicial –Unidad 28- del Servicio Penitenciario Federal.

Desde entonces se viene llevando a cabo un seguimiento de las condiciones edilicias de esa dependencia a través de inspecciones periódicas, como también un control de ingresos y egresos de detenidos mediante el relevamiento diario de planillas de movimientos.

En orden a este último aspecto, no deja de ser una preocupación constante la permanencia de detenidos por más de 24 horas, verificándose pernóctes por falta de cupo en unidades a las que aquellos deben ser derivados, que en algunos casos supera los veinte días. Tal situación ni siquiera ha menguado a pesar de los reiterados reclamos –ver Acuerdo General del 10 de mayo de 2017 de esta Cámara-, o como consecuencia de las decisiones adoptadas en acciones de habeas corpus que han dispuesto la derivación inmediata a otros establecimientos de internos con permanencias superiores a las veinticuatro horas en la Unidad 28.

Mas allá de ello, la evaluación continua que se desarrolla, ha permitido apreciar también que el número de ingresos y permanencias prolongadas se encuentra incrementado por la recepción indebida y permanencia de detenidos a disposición de Juzgados o Tribunales de extraña jurisdicción.

En este sentido cabe recordar que la instalación del “Centro de Detención Judicial” en el ámbito del Palacio de Justicia fue autorizado por el convenio aprobado por la Resolución N° 328/81 de la C.S.J.N., cuya cláusula tercera establece que su funcionamiento será “...para el alojamiento de los internos que sean remitidos por autoridades policiales y de aquéllos que, en tránsito, hayan sido solicitados en comparendo por los tribunales de la causa”. Reafirmando tal finalidad, el alto Tribunal ha señalado en las

Acordadas 12/12 y 43/16 que “*el traslado de detenidos al Centro de Detención Judicial (U. 28) deberá limitarse al máximo, sólo a aquellos casos en los cuales la presencia de los internos resulte estrictamente indispensable para la realización de las diligencias ordenadas por los tribunales a cuya disposición se encuentran*”.

El estudio que llevara a cabo la Oficina Judicial y de Gestión de esta Cámara respecto de los ingresos y pernoctes en la Unidad 28 en el cuarto trimestre de 2018 indica que en tan sólo tres meses se alojaron allí 449 detenidos de extraña jurisdicción, lo que representó un 17 % de internos (página 2 del informe adjunto), de los cuales el 89 % (401 detenidos) se encontraba anotado a disposición de Juzgados Federales o de Garantías con asiento en la Provincia de Buenos Aires o en el interior del país (pág. 3). También se ha comprobado que 322 de tales detenidos pernoctaron en la unidad al menos una noche (el 50,31 % permaneció entre una y cuatro noches, y el 49,68 % restante lo hizo entre cinco y trece noches, pág. 4).

Las conclusiones del estudio de referencia indican que, de ese universo, el 46,63 % (187 internos) responde a detenciones practicadas por fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires con intervención de Juzgados con asiento en tal estado, en tanto otro 26,68 % (107 internos) proceden de aprehensiones concretadas por fuerzas de seguridad nacionales pero también por disposición de tribunales ajenos a la Ciudad de Buenos Aires.

De tal modo, no sólo se aprecia que dichos ingresos contribuyen negativamente y de modo relevante en la sobrepoblación de la Unidad 28, sino que también representan un uso no autorizado de una dependencia creada tan sólo para tránsito de detenidos que deban intervenir en diligencias ordenadas por jueces de este ámbito (C.S.J.N. Acordadas 12/12 y 43/16).

Por todo lo expuesto, conforme a las facultades de superintendencia delegadas a esta Cámara, **SE RESUELVE:**

Hacer saber al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y a la Sra. Directora del Centro de Detención Judicial -Unidad 28- que esta última dependencia sólo se encuentra habilitada para el alojamiento de detenidos enviados a la orden o que ya se encuentren a disposición de tribunales nacionales o federales de esta Ciudad de Buenos Aires, por lo que

Poder Judicial de la Nación

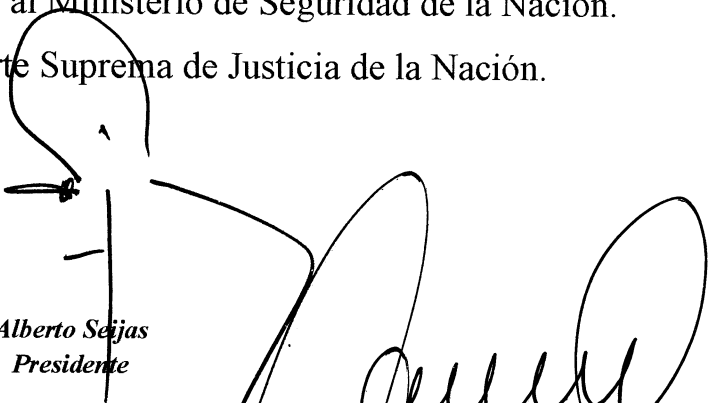
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

deberá cesar en lo sucesivo, al no encontrarse autorizado, todo ingreso que no responda a esa regla.

A sus efectos, comuníquese también al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Hágase saber.



Alberto Seijas
Presidente

Mariano González Palazzo
c/lc.

Carlos Alberto González



Juan Esteban Cicciano



Rodolfo Pociello Argerich



Julio Marcelo Lucini



Mauro Antonio Divito



Ricardo Matías Pinto

Mariano A. Scotto
c/lc.



Ignacio Rodríguez Varela



Hernán Martín López

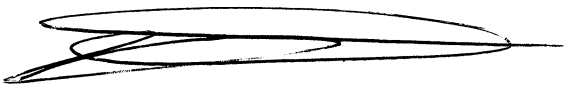


Magdalena Laiño



Pablo Guillermo Lucero

Ante mí:



Agustín Collados Storni
Secretario de Cámara

Análisis de los ingresos y pernoctes en la Unidad 28

- 4to trimestre del año 2018 -

1. Objetivo:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 8/2017 con fecha 20 de abril de 2017, delegó a esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal la Superintendencia de la Unidad 28.

Atento a ello, y debido a la superpoblación de la alcaidía del palacio, y con el fin de procurar medidas concretas para mejorar la situación se procedió a realizar el siguiente análisis que detalla las causas de ingresos y pernoctes.

2. Fuente utilizada:

Se emplearon las planillas remitidas diariamente por el Departamento Judiciales de la Unidad 28, en las que se puede visualizar la fecha de ingreso, procedencia de los internos, a disposición de qué judicatura, y resolución del detenido (traslado a complejo o rechazo por falta de cupo, libertad, pernocte por disposición de dependencia judicial, etc.).

3. Período del estudio:

A fin de obtener datos fidedignos, se tomaron como base los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, eligiéndose este período atento a que refleja el funcionamiento que se da habitualmente durante el año y que se ve modificado en el mes de enero por la feria judicial.

4. Datos obtenidos:

Se comprobó que las cifras de los meses señalados eran similares unas a otras, no teniendo incidencia en el análisis las diferencias entre ellas, por lo cual se decidió procesar el trimestre en su totalidad para el estudio.

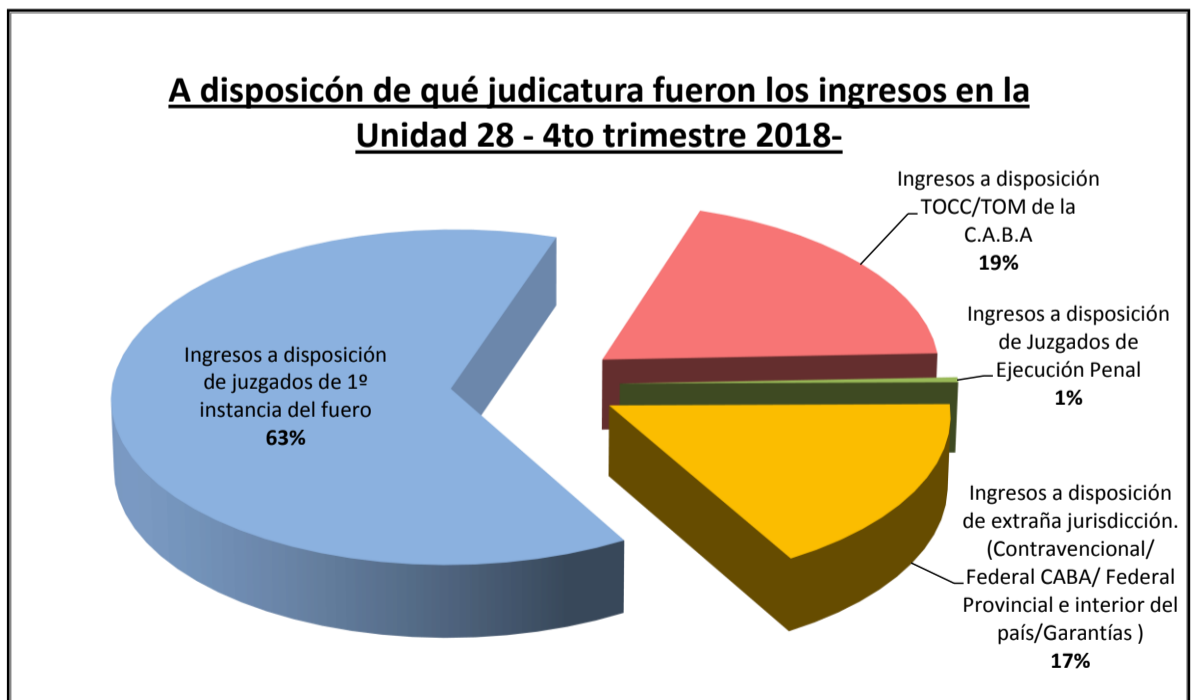
USO OFICIAL

5. Análisis

a) Sobre los ingresos a la Unidad 28 y a disposición de que judicatura.

USO OFICIAL

Ingresos a la Unidad 28 en el 4to trimestre 2018		
	Cantidad de internos	Porcentaje
Ingresos a disposición de juzgados de 1º instancia del fuero.	1.696	63%
Ingresos a disposición de TOCC/TOM de la C.A.B.A.	516	19%
Ingresos a disposición de Juzgados de Ejecución Penal	13	1%
Ingresos a disposición de extraña jurisdicción. (Contravencional/Federal CABA/ Federal Provincial en interior del país/Garantías)	449	17%
TOTAL	2.674	100%



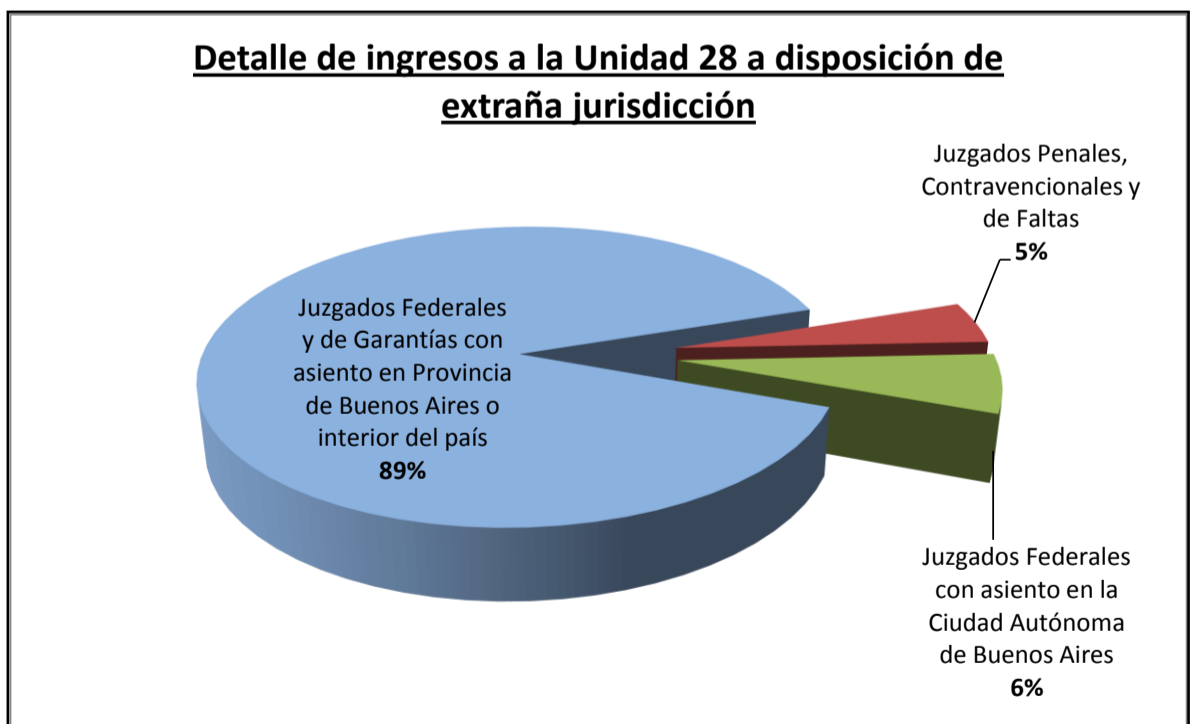
Poder Judicial de la Nación

b) Sobre los ingresos a disposición de judicaturas de extraña jurisdicción.

Analizando los 449 ingresos por extraña jurisdicción se pudo establecer que, el **89%** (401 internos) se encontraban a disposición de **Juzgados Federales o de Garantías con asiento en la Provincia de Buenos Aires o del interior del país.**

USO OFICIAL

Detalle de ingresos a la Unidad 28 en el 4to trimestre 2018		
A disposición de extraña jurisdicción		
	Cantidad de internos	Porcentaje
Juzgados Federales y de Garantías con asiento en Provincia de Buenos Aires o interior del país	401	89%
Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas	20	5%
Juzgados Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	28	6%
TOTAL	449	100%



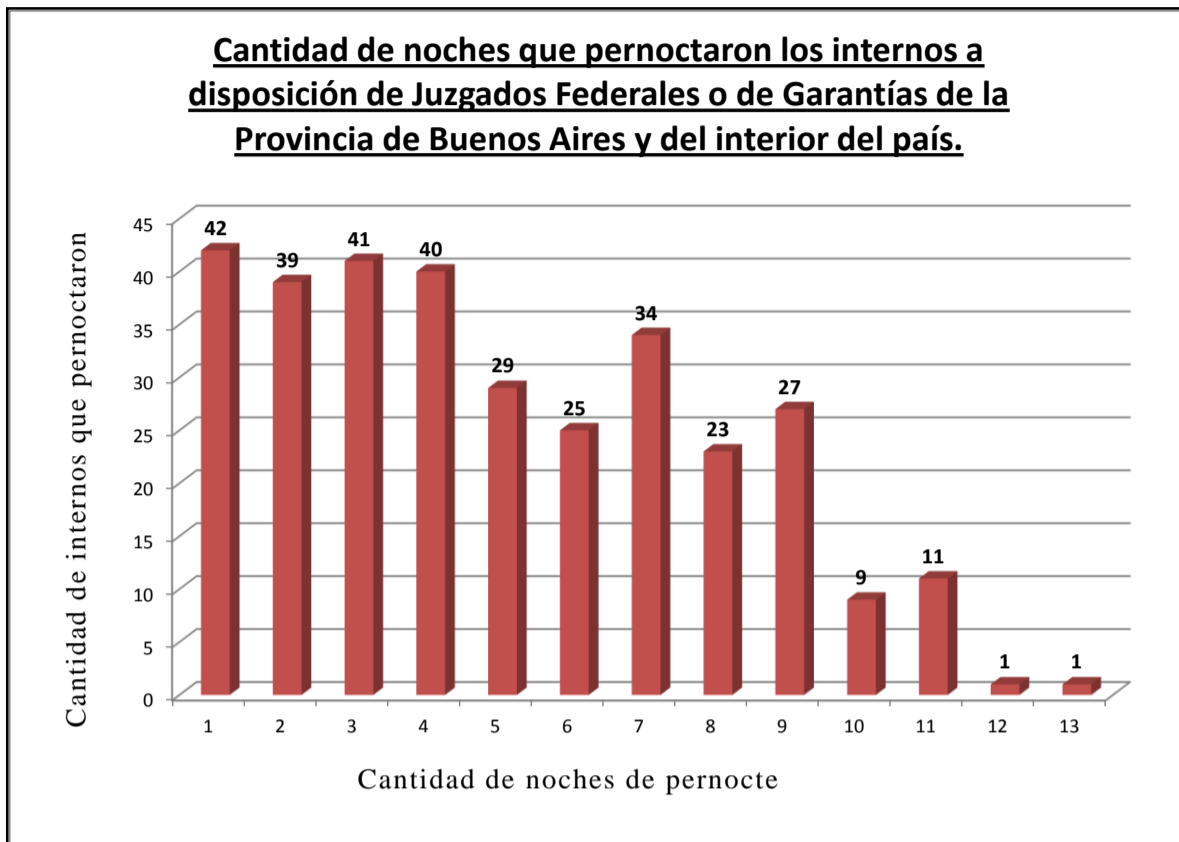
Poder Judicial de la Nación

c) Sobre la cantidad de noches que pernoctaron los internos a disposición de Juzgados Federales y de Garantías de la Provincia de Buenos Aires o del interior del país.

- Se pudo constatar que de los 401 internos mencionados a disposición de judicaturas de Provincia de Buenos Aires o interior del país, **el 81,72%** (322 internos) **pernoctaron en la unidad al menos una noche.**

USO OFICIAL

Cantidad de noches de pernocte	Cantidad de internos que pernoctaron	Porcentaje
1	42	50,31%
2	39	
3	41	
4	40	
5	29	49,68%
6	25	
7	34	
8	23	
9	27	
10	9	
11	11	
12	1	
13	1	
TOTAL	322	100%



USO OFICIAL

6. Conclusiones:

- De un total de 2.674 ingresos en el trimestre, un 17% corresponden a internos a disposición de extraña jurisdicción -Juzgados Contravencionales, Federales CABA, Federales Provincial en interior del país, de Garantías – (Ver cuadro y gráfico “A”).
- En relación a los de extraña jurisdicción mencionado anteriormente, el 89% de los detenidos se encuentran a disposición de Juzgados Federales y de Garantías con asiento en Provincia de Buenos Aires o interior del país -Ej, Juzgados Federal de Rosario, Mendoza, La Pampa, Mar del Plata, La Plata, Quilmes, Lomas de Zamora, San Isidro, San Martín, Morón, Juzgado de Garantías de iguales jurisdicciones, etc. (Ver cuadro y gráfico “B”).
- Este porcentaje, es el que incide y tiene relevancia en las cifras globales, ya que el resto de extraña jurisdicción compuesto por los ingresos de Juzgados Contravenciones y de Faltas y Federales con asiento en la Capital Federal representan casi un 11% del total del trimestre.
- En relación al 89%, y atento a que como se resaltara es el dato más significativo, se desglosó la procedencia de los internos, surgiendo el siguiente detalle:
 - Un 46,63% (187 internos) ingresaron en la unidad estando no solo a disposición de juzgados fuera de la Capital Federal, sino que además, su procedencia fue producto de operativos de fuerzas de seguridad provinciales (Ej: DDI de Quilmes para Juzgado Federal de Morón, etc).
 - Un 10,47% (42 internos) ingresaron en la unidad con procedencia de complejos penitenciarios federales y/o provinciales por orden de juzgados federales o de garantías de las provincias, a solicitud de cambio de unidad, lo que genero la espera en la alcaidía a la

asignación de cupo en otro complejo (Ej. solicita un Juzgado Federal de Lomas de Zamora el cambio de un interno del Complejo de Marcos Paz al Complejo de Ezeiza).

- Por último, del resto de los internos a disposición de las mencionadas judicaturas del interior, un 26,68% (107 internos) ingresaron con procedencia de fuerzas de seguridad nacionales (Ej, Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, etc.), y un 16,20% (65 internos) ingresaron en la unidad con procedencia de la Policía de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Finalmente, del mencionado 89%, se analizaron los pernoctes. Esto arrojó que casi el 50% pernoctó en la unidad más de 5 noches. (Ver cuadro y gráfico “C”).

USO OFICIAL

Propuestas de mejora

En base a las conclusiones obtenidas, y destacando que en el Convenio N° 328 de 1981 firmado entre la C.S.J.N. y el Ministerio de Justicia de la Nación, en su punto tercero estableció que: “El Servicio Penitenciario Federal, habilitará, dentro del ‘Centro de Detención Judicial’ instalaciones para el alojamiento de los internos que sean remitidos por autoridades policiales y de aquellos que, en tránsito, hayan sido solicitados en comparendo por los tribunales de la causa”.

Cabe destacar, que la Unidad 28 es un centro de detención transitorio, no de alojamiento, ni de distribución o pernocte (Acordadas 12/12 y 43/16 de la C.S.J.N.). Sin embargo, a pesar de ello, los detenidos son remitidos a la alcaidía, y a causa de la falta de cupos en los complejos penitenciarios pernoctan varias noches sin contar con las condiciones mínimas requeridas, lo que ha generado distintos habeas corpus a través el tiempo.

Atento a ello se sugiere como propuesta de mejora los siguientes puntos:

- I. Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con urgencia la implementación de medidas concretas para la solución de la falta de cupos en los complejos, como así también, que finalmente se disponga de un lugar de distribución para la asignación a las distintas unidades de los detenidos.
- II. Sería de utilidad que en la Unidad 28:
 - No se acepten detenidos a la espera de la asignación de cupos en complejos carcelarios a disposición de judicaturas provinciales, federales y contravencionales.
 - No se acepten detenidos para realizar diligencias judiciales que no se encuentren a disposición de Juzgados Nacionales Criminales y Correccionales, Juzgados Nacionales de Menores, Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional o Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Poder Judicial de la Nación

- No se acepten detenidos para ser alojados en la alcaidía a la espera de un cambio de un complejo penitenciario a otro.

- III. Que en el caso de declararse la incompetencia a un Juzgado de Provincia de Buenos Aires o interior del país, el nuevo juzgado, a cuya disposición se encuentre el detenido, debería comunicar en un lapso de 24 hs., el lugar de alojamiento para el traslado inmediato.
- IV. Se evitaría el traslado, alojamiento y permanencia innecesaria de detenidos, si los juzgados y tribunales orales en materia penal de la Capital Federal hicieran un uso más activo de las herramientas tecnológicas disponibles, implementando el sistema de videoconferencias para la realización de las audiencias y/o seguimiento de juicios, y el Sistema Automático de Circuito de Identificación (SACI) para disponer las libertades desde la Unidad 28.
- V. Solicitar al Servicio Penitenciario Federal que adopte con urgencia medidas eficaces para evitar el pernocte en el Centro de Detención Judicial -Unidad 28- y que se garantice las condiciones dignas de detención de las personas alojadas transitoriamente.

USO OFICIAL